

DOCUMENTO No. 32

Memorial que doña Juana Mancho y Serrano, hija legítima de don Félix Mancho dirigió al Ministro de Estado del Gobierno Español, repitiendo los conceptos del reclamo de su padre. En Los Angeles, California, a 6 de agosto de 1896. (Del original en el Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores de España, Madrid: su fotocopia).

* * *

EXMO. SEÑOR MINISTRO DE ESTADO DEL GOBIERNO DE ESPAÑA

Exmo. Señor.

Doña Juana Mancho y Serrano mayor de edad y con residencia en esta ciudad de Los Angeles, 517 Boyle Ave. Estado de California y Estados Unidos de Norte América, hija legítima de Don Feliz Mancho natural de Ochagavia, Provincia de Navarra, España, y de Doña Teresa Serrano natural de la Ysla de Cuba, á V. E. respetuosamente expone:

Que en 1854, hallándose su padre Don Feliz Mancho establecido en el Puerto de Greytown, ó por otro nombre San Juan del Norte, República de Nicaragua, entonces bajo la Soberanía de Ynglaterra, fué arruinado completamente por un Bombardeo llevado á cabo el 13 de Julio del mismo año por el buque "Cyane" de la Marina de guerra de los Estados Unidos de Norte América cuyo Gobierno jamás llegó á indemnizarle los perjuicios causados por semejante atropello.

Que su referido padre, como igualmente su hermano Don León Mancho, y Don Pedro Pons natural de Mahon, Yslas Baleares, españoles los tres y en unión de otros perjudicados pertenecientes á diferentes Naciones, elevaron sus justas quejas y reclamaciones ánte el Gobierno de los Estados Unidos después

de haber sido aconsejados por altas personalidades, que la solicitud se hiciera directamente por los reclamantes sin la intervención de sus respectivos Gobiernos, temiéndose que no se atendieran reclamaciones que llegasen por la vía diplomática, y en cambio se escucharía la acción directa y humilde que pudieran dirigir los perjudicados.

Que algunos años después del Bombardeo, unidos todos los reclamantes, nombraron á los Señores Kirkland y Wood, ciudadanos americanos, para que con carácter de Representantes de la parte perjudicada, pasaran á Washington, como así lo verificaron amparados de un crecido número de pruebas y documentos legalizados en debida forma, logrando con sus gestiones que el Congreso de los Estados Unidos se ocupara del asunto, dispensando así debida atención á las justas quejas de los perjudicados. Que después de concedida amplia discusión sobre los hechos y considerar cuanto por parte de los reclamantes se alegaba, y lo que reclamaba contra el Puerto de Greytown una Compañía Americana de Vapores, allí establecida, por hechos inventados por sus Directores, pero sirvieron para ser causa del Bombardeo ordenado por el Presidente de los Estados Unidos sin averiguación de acusaciones, pasó el asunto á la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de 1860, que al considerar cuanto aconteció, y sin desconocer la justicia y el derecho que asistía á los perjudicados, presentó ante el Congreso un Ynforme detallado de los hechos bastante favorable puesto que á su final encarecía se nombrara del seno del Congreso, una Comisión de tres individuos encargada de la misión de pasar á Greytown ó San Juan del Norte, investigara las pérdidas sufridas, y viera si estaban conformes con las reclamadas por los perjudicados.

Esta disposición Exmo. Señor dejó satisfecha á la parte reclamante por gozar de completa tranquilidad de conciencia por las sumas por cada uno reclamadas, pero desgraciadamente llegó á estallar la guerra civil de los Estados Unidos, y la Comisión destinada á investigar los perjuicios causados en Greytown, no llegó á pisar sus playas bien á pesar de los reclamantes que vieron paralizado su asunto, en momentos que esperaban ser indemnizados.

Adjunto tiene la esponente la satisfacción de remitir á V. E. el documento impreso que los Representantes presentaron al Congreso, como también el referido Ynforme ó "Report" de la Comisión de Relaciones Esteriores, que podrán ser interpretados perfectamente en ese Ministerio, por estar en Ydioma Inglés.

Los reclamantes españoles comprendidos en el pliego general de reclamaciones fueron: Don Félix Mancho, padre de la esponente por la cantidad de (\$ 64.000) sesenta y cuatro mil pesos: Don León Mancho por (\$ 44.879) cuarenta y cuatro mil, ochocientos setenta y nueve, y Don Pedro Pons por (\$16.543) diez y seis mil quinientos cuarenta y tres pesos, cuyos documentos debidamente legalizados fueron presentados al Gobierno de los Estados Unidos juntamente con los demás por los antedichos representantes apoderados.

A raíz de los sucesos y en Noviembre 5 de 1854 los referidos españoles dirijieron comunicación sobre los hechos al Exmo. Sr. Don Leopoldo Augusto de Cueto, Ministro de España en Washington, y en Noviembre 18 del mismo año y por su conducto, se elevó ante ese Ministerio de Estado siendo Ministro el Exmo. Sr. Don Joaquín Francisco Pacheco, relación detallada del Bombardeo de Greytown y de sus reclamaciones, solicitando del Gobierno de España pidiera indemnización de daños y perjuicios, cuya acción no cree la esponente se llevara á efecto por la vía diplomática, pero cuya documentación estando archivada en ese Ministerio podrá ofrecer más pormenores que los espuestos por la esponente en esta solicitud.

Atendido cuanto la esponente manifiesta, y con el derecho que le asiste para ser indemnizada de los perjuicios causados á su difunto padre en la suma de sesenta y cuatro mil pesos que recuerda ser el capital reclamado hace tantos años:

Suplica á V. E. se la ampare con la protección del actual Gobierno de la Nación que tan alto renombre lleva adquirido en la dirección de los intereses generales, para que en la forma más adecuada, reclame al Gobierno de los Estados Unidos los perjuicios causados á su Señor padre Don Feliz Mancho por el Bombardeo del Puerto de Greytown ó San Juan del Norte llevado á cabo el día 13 de Julio de 1854 por el buque "Cyane" de la Marina de guerra de los Estados Unidos de Norte América, y se indemnice á la esponente con la suma referida de \$ 64.000 y sus intereses, ó con arreglo al pliego de reclamaciones elevado ante la consideración de dicho Gobierno en 1860 y cuya decisiva terminación por el Congreso quedó pendiente al estallar la guerra de los E. Unidos.

Queda de V. E. con respetuosa consideración su atenta S. S.
L B S de V. E.

JUANA MANCHO Y SERRANO

Los Angeles, California, Agosto 6 de 1896.